



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

0005

RESOLUCION GENERAL N°

San Miguel de Tucumán,

25 ENE 2022

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria 5173/2022 que legislan sobre los tributos que administra la Dirección de Ingresos Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 30 punto 6) de la Ordenanza antes mencionada establece el importe que se abonará por el envío de las boletas de pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles.

Que la contribución se liquida mensualmente en la misma boleta de pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles.

Que por razones operativas no se ha podido incluir dicho concepto, en las boletas correspondientes al primer y segundo anticipo del año 2022 de la contribución antes mencionada.

Que en consecuencia, la contribución no percibida oportunamente se incluirá en las boletas de pago del tercer y cuarto anticipo de la citada contribución.

POR ELLO, y en uso de las funciones y facultades conferidas por los Artículos 13° y 14° del Código Tributario Municipal – Ordenanza 4536/2013,

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer que el importe a pagar en concepto de Tasa de Actuación Administrativa, por el envío de la Boleta de pago de la Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2.022, se incluirán en las boletas de pago de la contribución antes mencionada, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022 respectivamente.

Artículo 2°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

0005

San Miguel de Tucumán,

25 ENE 2022

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria 5173/2022 que legislan sobre los tributos que administra la Dirección de Ingresos Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 30 punto 6) de la Ordenanza antes mencionada establece el importe que se abonará por el envío de las boletas de pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles.

Que la contribución se liquida mensualmente en la misma boleta de pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles.

Que por razones operativas no se ha podido incluir dicho concepto, en las boletas correspondientes al primer y segundo anticipo del año 2022 de la contribución antes mencionada.

Que en consecuencia, la contribución no percibida oportunamente se incluirá en las boletas de pago del tercer y cuarto anticipo de la citada contribución.

POR ELLO, y en uso de las funciones y facultades conferidas por los Artículos 13° y 14° del Código Tributario Municipal – Ordenanza 4536/2013,

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que el importe a pagar en concepto de Tasa de Actuación Administrativa, por el envío de la Boleta de pago de la Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2.022, se incluirán en las boletas de pago de la contribución antes mencionada, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022 respectivamente.

Artículo 2°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.


C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN


C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

0005

San Miguel de Tucumán,

25 ENE 2022

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria 5173/2022 que legislan sobre los tributos que administra la Dirección de Ingresos Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 30 punto 6) de la Ordenanza antes mencionada establece el importe que se abonará por el envío de las boletas de pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles.

Que la contribución se liquida mensualmente en la misma boleta de pago de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles.

Que por razones operativas no se ha podido incluir dicho concepto, en las boletas correspondientes al primer y segundo anticipo del año 2022 de la contribución antes mencionada.

Que en consecuencia, la contribución no percibida oportunamente se incluirá en las boletas de pago del tercer y cuarto anticipo de la citada contribución.

POR ELLO, y en uso de las funciones y facultades conferidas por los Artículos 13° y 14° del Código Tributario Municipal – Ordenanza 4536/2013,

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer que el importe a pagar en concepto de Tasa de Actuación Administrativa, por el envío de la Boleta de pago de la Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2.022, se incluirán en las boletas de pago de la contribución antes mencionada, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2022 respectivamente.

Artículo 2°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN